

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Once de septiembre de dos mil veinte

RAD: 2019-00143

Sería el caso efectuar pronunciamiento sobre designación de Curador Ad-Lítem, si no fuera porque se advierte que la parte demandante no ha cumplido con el acto de intimación procesal a la demandada Aura Ligia Fierro Rocha., así las cosas el despacho dispone:

ORDENAR a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar a la demandada Aura Ligia Fierro Rocha, del auto admisorio de demanda, cumpliendo para ello con la totalidad de las ritualidades previstas en la materia por parte del legislador, atendiendo el hecho que se aportó dirección de notificación en el libelo inicial.

La anterior carga procesal deberá EFECTUARLA y ACREDITARLA dentro del término de los treinta (30) días siguientes, so pena de tener por desistida la presente actuación en los términos previstos en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P.

Se agrega a las diligencias la respuesta procedente de la Agencia Nacional de Tierras para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO

Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó por ESTADO No. 17
Hoy 14 SEP 2020 a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-